

Oziciana
Parces



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(1765)

Autoriza al OTIC ASIMET para contratar con Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, la ejecución del proyecto "Empleabilidad, Diálogo Social y Capacitación en la Provincia de San Antonio".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5749 /

SANTIAGO, 28 DIC 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC ASIMET, de 18 de Diciembre de 2017, mediante la cual su Gerenta, Elizabeth Silva Araya, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Empleabilidad, Diálogo Social y Capacitación en la Provincia de San Antonio" y solicita autorización para su financiamiento con cargo a los recursos administrados a través de la cuenta de excedentes y en conformidad al artículo 11 del Decreto N° 122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- La Providencia N°1390 de 29 de Diciembre de 2017, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se solicita emitir la resolución correspondiente del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes técnico de evaluación y de factibilidad financiera de 18 y 27 de Diciembre del año 2017 respectivamente, emitidos por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016 y por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC ASIMET para contratar con la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, RUT 73.923.400-K, la ejecución del proyecto señalado en el considerando tercero y utilizar para su financiamiento hasta un máximo de \$80.077.778 (ochenta millones setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte del OTIC ASIMET los informes que den cumplimiento de las etapas primera a tercera y de sus respectivos productos para efectos de su evaluación y autorización del pago del porcentaje del precio correspondiente (35; 35 y 30%).

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC ASIMET, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC ASIMET, a través de carta certificada dirigida a Andrés Bello 2777, piso 4, Las Condes, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR
Distribución:

- OTIC ASIMET (Carta Certificada, Andrés Bello 2777, piso 4, Las Condes).
- Dirección Nacional (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital).
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Subunidad de Estudios (digital).
- Oficina de Partes.